



Gobierno
de Chile

Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones DZS.

ACA/JQSM/VCP/vcp



1000643

RESOLUCION EXENTA 8A.3/N° _____

MAT: Regulariza cobranza por atención asegurado
Sr. Juan Carlos Álvarez Maldonado /

TEMUCO, 31 MAR. 2016

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exenta 8A/N°1851 de fecha 13/10/2015, Resolución Exenta 1F/N°7137 del 2009, Resolución Exenta 1C/4248 del 22-07-2011, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/ 2008 de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Ciudadana 883123 presentada por la Sra. Luisa Del Carmen Villarroel Santana, RUN _____ donde solicita la revisión de cuenta por hospitalización del beneficiario Juan Carlos Álvarez Maldonado, RUN _____ en Clínica Puerto Montt SpA., por atención hospitalaria entre los días 18/01/2016 y 28/01/2016.

2. La revisión por parte del Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones del Fondo Nacional de Salud, de los antecedentes clínicos emitidos por Clínica Puerto Montt SpA., en donde se constatan las intervenciones quirúrgicas realizadas;

3. El detalle de cuenta emitido por Clínica Puerto Montt SpA., en donde según lo estipulado en el punto 8 letra d), k) y el punto 26, letra a) y d) de la Norma Técnico Administrativa que rige la Modalidad de Libre Elección de FONASA, se detecta un cobro que no procede;

4. Las facultades delegadas en quien suscribe en estas materias.

RESUELVO:

I. La Clínica Puerto Montt SpA, deberá descontar del detalle de cuenta, el valor de \$927.092, por concepto de insumos incluidos en el valor día cama y derecho a pabellón, de conformidad a lo señalado en el punto 3, de los considerando, según detalle en copia de cuenta médica adjunta, la que se entenderá forma parte de esta Resolución.

II. Una vez modificado el detalle de cuenta, según el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, Clínica Puerto Montt SpA deberá calcular el valor a cancelar por el asegurado.



III. Clínica Puerto Montt SpA, deberá hacer llegar al Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, según corresponda;

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme

Distribución:

- * Clínica Puerto Montt SpA., Panamericana #400, Puerto Montt.
- * Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS
- * Gestión de Solicitudes Ciudadanas DZS.
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)